

R.R.P.P-255/83



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

1567

Registro núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar contra *Miguel Arnal Andres* vecino de *Monforte de Moyuela* por haberse inhibido de su conocimiento esta Audiencia Provincial a favor de ese Tribunal por auto del día *15 de Marzo*

Dios guarde a V. I. muchos años.

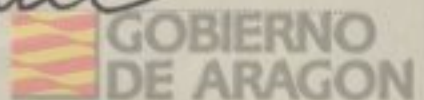
Zaragoza *13* de *Abril* de 1944.



*Indeciso*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

*Ferrel*





nios, cumplidos los cuales los elevare segun de ante en nuevo examen. En cuanto al estado de la sentencia en efecto no procede proponer conmutacion alguna. V. L. no obstante resolver. - Zaragoza a 20 de Mayo de 1.942. El Auditor. - Firmado, rubricado y sellado.

Al 100.- En Zaragoza a 21 de Abril de 1.942. De conformidad con el precedente de la orden de el Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y sellado la presente causa por lo que se condena al procesado GORDIANO ALONSO a la pena de tres años de reclusión por haber cometido el delito de homicidio en concurso con el delito de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendo de abono la prisión preventiva sufrida por causa de ésta causa y resp. causas de delitos civiles que se le aplican con arreglo a la ley de nueve de febrero de 1.940. Hacer los autos al Jefe de Ejecución de esta Plaza para la práctica de lo de él se propone, tanto en cuanto que de conformidad con el dictamen de el Auditor, por los propios fundamentos por el mismo asunto no ha lugar a conmutación alguna de la pena propuesta. Al Capitan General. - Conterio. - Rubricado.

En nombre de las autoridades y afectos de su representación al J. D. de Aragón  
Autoridades Polít. de Teruel al J. D. de Aragón  
extiendo el presente que con fecha 20 de Mayo de 1942 en virtud de  
orden y visto por el J. D. en Zaragoza a 20 de Mayo de 1942  
de mil novecientos cuarenta y dos.

*Juan de Arce*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5947 del año 1940 contra Miguel *Genual* por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 27 de mayo de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de mayo de 1943.

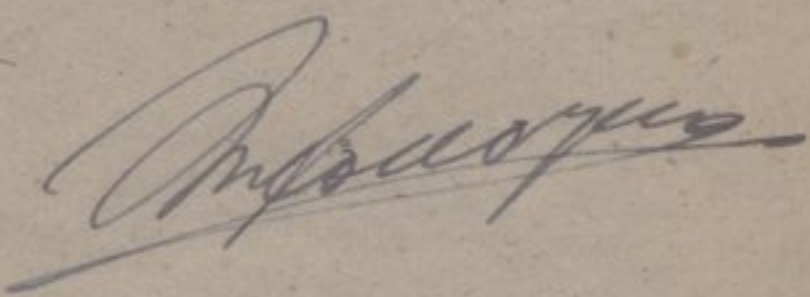
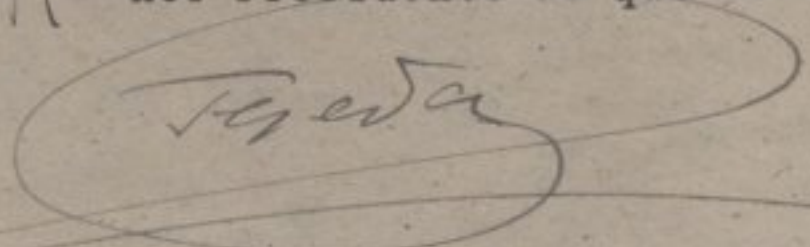
Señores

*Vejada*

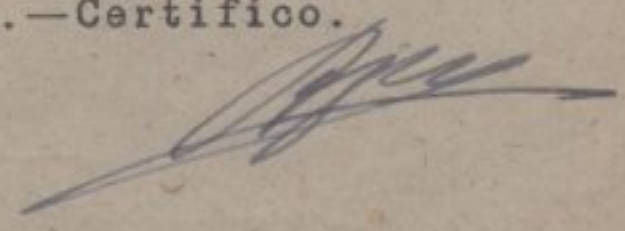
*Barbeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



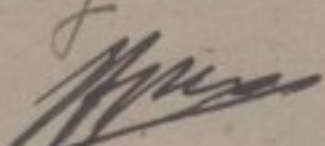
DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que procede la orden  
a favor de la eludencia de Bermejo

Zaragoza 1 Junio 1943

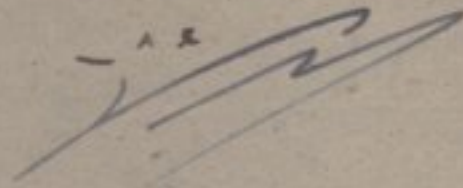
Idio de la Fuente

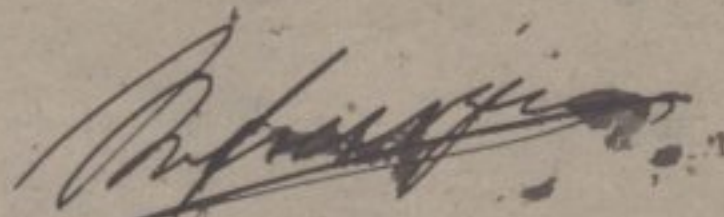
Diligencia - Demuelto de fiscalía hoy 4 Junio  
1943. - Certificado. 


Providencia - Zaragoza cuatro Junio mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

Pase al Pouente

Peñeros }  
Villar }  
de Josa }  
Barroeta }





Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado. 

- San el Fiscal -

## AUTO

SEÑORES:

D. Jose Millanolo  
D. Felix Rejador  
D. Angel Barroeta

En Zaragoza, a quince  
de marzo de mil novecientos  
cuarenta y un

RESULTANDO: Que recibido testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción militar contra Miguel Arnal Andres vecino de Mozuela se ordenó, por este Tribunal, dar vista al mismo el Ministerio Fiscal, el que solicitó en su dictamen, por las razones que expresa, que la competente para conocer del mismo es la Audiencia Provincial de Teruel

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo interesado por el Ministerio Fiscal y con lo que dispone el artículo 39, de la Ley de 9 de Febrero de 1939, el Tribunal competente para conocer de estas diligencias es el de la vecindad del presunto responsable y siendo en aquella fecha Mozuela es a la Audiencia Provincial de Teruel a quien corresponde su conocimiento y al que se remitirán estas diligencias.

Visto el artículo 39 de la citada Ley.

Se inhibe este Tribunal del conocimiento de estas diligencias seguidas contra Miguel Arnal Andres por aparecer de las mismas que su conocimiento corresponde a la Audiencia de Teruel por ser el presunto inculpado vecino de Mozuela correspondiente a la jurisdicción de dicha Audiencia, a la que se remitirán estas diligencias, con comu-

nicación a los efectos procedentes y lo que determina el artículo 39 de la Ley de 9 de Febrero de 1939. Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal.

Lo acordaron y firman los S. S. del Tribunal. Certifico.

*Presidencia*  
*Francisco de S...*  
*[Signature]* *[Signature]*

Notificación al Sr. Fiscal.—En el siguiente día notifiqué en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, quedando enterado y notificado y firmando en prueba de ello, de que certifico.

*De la Fuente* *[Signature]*

NOTA.—En trece de Abil de mil novecientos cuarenta y cuatro, se remiten las presentes diligencias a la Audiencia Provincial de Teruel. Certifico.

*[Signature]*